Radicado No.: 2-2023-034676
Fecha: 20-11-2023

Código validación comunicación: f1a4b
cod_exp

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Javier Orlando Labrador Vela
Air-e
javier.labrador@air-e.com
Carrera 55 No 72-109, Centro Ejecutivo Empresarial Piso 7
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a Radicado No.: 2023040000061671

Mediante comunicación con radicado 2-2023-031744 del 19-10-2023, la Supervisión realizó reiteración frente a los plazos contractuales establecidos para los tramites de modificaciones contractuales, de igual manera se advirtió sobre la no entrega del respectivo aval de interventoría que respalda la solicitud de prórroga solicitada por Air-e mediante comunicación recibida mediante radicado 1-2023-049278 del 02-10-23.

Dicho lo anterior, el referenciado aval fue remitido por Air-e vía correo electrónico de fecha 26/10/2023 17:19; para el momento del envío del mencionado documento el trámite inicialmente solicitado para las actividades vigentes de la etapa 3 del cronograma se encontraba por fuera de los tiempos, por tal razón está Supervisión se permite indicar que el trámite se adelantará frente a las actividades que se encuentren vigentes y dentro de los tiempos contractuales, esto es; frente a la totalidad de la etapa 4 del cronograma. Por consiguiente, y de considerarlo necesario Air-e deberá analizar la posibilidad de remitir alcance a la comunicación 1-2023-049278 del 02-10-23, así como del aval de interventoría, para que los tramites puedan ser realizados por el Grupo de Gestión contractual sin presentar ninguna observación y/o devolución.

Por otra parte, y una vez revisados los soportes presentados, respecto a la posición del proveedor de los equipos de medida, el cual de manera unilateral realizó ajustes a los costos de los equipos, situación que ocurre en julio del año en curso, no se observan documentos que respalden las gestiones adelantadas por el contratista de obra y/o Air-e frente a dicha situación, si bien se allegan documentos fechados en el 2022 e inicios del 2023, se consideran hechos superados, toda vez que las obras

continuaron su normal ejecución hasta el mes de julio, momento en el cual el proveedor de medida se pronunció frente al despacho total de los equipos de medida, razón por la cual la totalidad del tiempo requerido para el trámite contractual no se encuentra debidamente soportado. A razón de lo anterior, se requiere a Air-e allegar los soportes que acrediten las diferentes gestiones realizadas desde el mes de julio a la fecha para subsanar dicha situación, y que soporten la totalidad del tiempo solicitado.

Adicional a lo anterior, y como parte del insumo que desde la Supervisión se presenta al Grupo de Gestión Contractual, se debe indicar el avance actual de los contratos y de las obras, sin embargo; para la totalidad de los contratos PRONE 2020, desde el mes de julio del año 2023 no se han realizado reportes de avance en el aplicativo AVANZAME, lo que genera un desconocimiento del estado y/o problemáticas de los contratos, por tal razón se reitera lo solicitado en diversas comunicaciones, frente al cargue de los respectivos informes de avance correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año, recordando que esta es una obligación contractual adquirida tanto por Air-e como por la Interventoría técnica.

Finalmente, y en aras de realizar los trámites pertinentes ante el Grupo de Gestión Contractual de manera oportuna, se otorga un plazo perentorio de tres (3) días calendarios desde el recibo de la presente comunicación para la entrega de los documentos aquí indicados, así como el cargue de los respectivos informes en el aplicativo AVANZAME.

María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Marcela Patricia Araujo Colina, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez